



Sesión: 96  
Fecha: 14-11-2022  
Hora: 15:10

## Solicitud de Resolución N° 505

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente una modificación a la ley N° 21.419, que crea la pensión garantizada universal para permitir que las mujeres puedan acceder a dicho beneficio a partir del momento de su jubilación a los 60 años.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 81  
Fecha: 26-09-2023  
A Favor: 122  
En Contra: 15  
Abstención: 3  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Carolina Tello Rojas**
- 2 **Ana María Bravo Castro**
- 3 **Karol Cariola Oliva**
- 4 **Ana María Gazmuri Vieira**
- 5 **Marta González Olea**
- 6 **Karen Medina Vásquez**
- 7 **Erika Olivera De La Fuente**
- 8 **Catalina Pérez Salinas**
- 9 **Natalia Romero Talguía**
- 10 **Gael Yeomans Araya**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE MODIFIQUE LA LEY 21.419, QUE CREA LA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL PARA PERMITIR QUE LAS MUJERES PUEDAN ACCEDER A DICHO BENEFICIO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS.**

A junio de 2019 las mujeres afiliadas al sistema de capitalización individual representaron el 6,7% del total de afiliados activos, mientras que, respecto de los cotizantes, alcanzaron el 42,3% del total. El sistema comprende también a las trabajadoras de casa particular y a los trabajadores independientes, sin embargo, los trabajadores dependientes (incluye trabajadoras de casa particular) son los que tienen un mayor peso relativo en el total de cotizantes, llegando a 97,5%.

Mensualmente, alrededor de diez mil afiliados al sistema de capitalización individual se pensionan por vejez, de los cuales más del cincuenta por ciento son mujeres. Entre julio 2018 y junio 2019, este porcentaje alcanzó el 58,1% de un total de \$128.948 nuevos pensionados del período.

En ese mismo período el monto de la primera pensión autofinanciada registró una mediana de \$121.937 y un promedio de \$245.952 para los hombres, mientras que en mujeres estos valores fueron \$24.276 y \$79.403. De esta manera, la brecha de los montos entre hombres y mujeres para la mediana se estimó en -80,1% mientras que para el promedio fue -67,7%.



Estas brechas se explican por las diferencias presentes en los diversos factores que determinan el nivel de pensión, entre ellos los niveles de remuneración, las densidades de cotización, los períodos de acumulación y los saldos acumulados, además de una expectativa de vida mayor en mujeres que en hombres. Respecto de los saldos acumulados, las mujeres registran a junio de 2019 un saldo promedio de 620 UF mientras que en hombres de 1.682 UF, constatándose una brecha de -63,2%. Por su parte, las medianas se estimaron en 206 UF y 940 UF, respectivamente, con una brecha de -78,1%. En esta brecha incide, además de las densidades de cotizaciones, el período de acumulación de ahorros a su vez determinado por las diferencias en las edades legales de jubilación por sexo (60 años para las mujeres y 65 años para los hombres), lo cual resulta en un menor período de acumulación en el caso de las mujeres.

Finalmente, respecto de la expectativa de vida esta es mayor en mujeres que en hombres, lo que conlleva a una mayor cantidad de períodos de desacumulación a financiar. Según las tablas de mortalidad vigentes (RV-2014), en 2019 la expectativa de vida de una mujer a los 60 años es de 30,8 años, es decir que vivirá en promedio hasta los 90,8 años, mientras que la expectativa de vida de un hombre a los 65 años es de 20,7 años, por lo que en promedio vivirá hasta los 85,7 años.

El 29 de enero del año 2022 se publica La Ley N° 21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal y Modifica Los Cuerpos Legales que Indica, la cual tiene por objeto mejorar las pensiones de los actuales y futuros pensionados a través de la creación de una Pensión Garantizada Universal (PGU) de un monto máximo de \$185.000 para todos los adultos mayores de 65 años que no se encuentren en el 10% más rico de la población.

Ahora bien, la iniciativa y mejora que presenta esta ley para las pensiones en nuestro país que son esencialmente insuficientes, ignoró una diferencia fundamental que se da en nuestro país entre hombres y mujeres: la edad de jubilación.



En Chile, las mujeres jubilan a los 60 años, de manera que tienen que esperar 5 años para acceder a los beneficios que presenta esta ley, lo que evidencia la ausencia de un enfoque de género a la hora de legislar, que no dio cuenta, de la situación de las mujeres en nuestro país.

Esta iniciativa es la que la señora Mónica Salazar elevó a través de la plataforma Change.org que para octubre, ya contaba con más de 11.800 firmas<sup>1</sup>. La señora Mónica representa a cientos de mujeres que habiendo trabajado toda su vida, una vez jubilada posee una pensión baja y debe esperar 5 años para acceder a la Pensión Única Garantizada.

Atendido lo anterior, es urgente replantear el debate de pensiones en nuestro país y en el intertanto, modificar la ley para que desde el momento en que las mujeres jubilan, puedan acceder a los beneficios de la ley 21.419 en igualdad de condiciones que los hombres. En definitiva, es posible observar como nuestro sistema refuerza la discriminación contra las mujeres que no solo soportan una brecha salarial a lo largo de su vida, sino que además, los beneficios que se plantean para mejorar las pensiones, no alcanzan desde el momento que efectivamente jubilan, generando un vacío importante en materia de ingresos, agudizando su situación de pobreza.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE MODIFIQUE LA LEY 21.419, QUE CREA LA PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL PARA PERMITIR QUE LAS MUJERES PUEDAN ACCEDER A DICHO BENEFICIO A PARTIR DEL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS.**

---

<sup>1</sup> Véase en:

[https://www.change.org/p/que-las-mujeres-recibamos-los-bonos-de-jubilaci%C3%B3n-a-los-60-a%C3%B1os-minmujeryeg-totiorellanag-abogadatello?utm\\_source=share\\_petition&utm\\_medium=custom\\_url&recruited\\_by\\_id=7ab6b830-f3b4-11eb-85be-81e511f20509](https://www.change.org/p/que-las-mujeres-recibamos-los-bonos-de-jubilaci%C3%B3n-a-los-60-a%C3%B1os-minmujeryeg-totiorellanag-abogadatello?utm_source=share_petition&utm_medium=custom_url&recruited_by_id=7ab6b830-f3b4-11eb-85be-81e511f20509)



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARIA BRAVO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARIA GAZMURI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. KAREN MEDINA V.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

